



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Acta firma conjunta**

**Número:** IF-2026-53559923-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Mayo de 2026

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE 521 - TRATA DE PERSONAS Y GROOMING

---

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 521/26

República Argentina, 20 de mayo de 2026

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley 25.632; la Ley N° 26.364 y su modificatoria integral Ley N° 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; la Ley 26.904; la Ley N° 27.590 del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes y el Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2024-2026; la Resolución CFE N° 340/18 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoce en su artículo 14 el derecho de enseñar y aprender, y en su artículo 75 inciso 19 atribuye a la Nación el deber de proveer lo conducente al desarrollo humano y al progreso educativo, y en su artículo 75 inciso 23, el de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños.

Que la Ley N° 26.206 insta que la educación es una prioridad nacional para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales tales como la libertad y la dignidad de todos los educandos.

Que el Sistema Educativo Nacional constituye un instrumento esencial para garantizar el ejercicio efectivo de derechos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma la dignidad inherente a toda persona y promueve la protección de la libertad e integridad, resultando pertinente fortalecer acciones educativas de prevención frente a prácticas de captación y explotación, especialmente cuando afectan a niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 26.150 establece entre los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral la prevención de los problemas relacionados con la salud.

Que la Resolución CFE 340/18 en su Anexo incorpora entre los Núcleos de aprendizaje prioritarios varios contenidos vinculados con la prevención de la trata de personas y el grooming, y con la adquisición de pautas de cuidado y auto protección, tanto en los niveles inicial, primario y secundario como en la formación docente.

Que la Resolución CFE 217/14 aprueba la Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, en la cual se dispone que la problemática de la trata debe ser abordada en las escuelas, con miras a trabajar factores de autoprotección.

Que la Ley 26.485 contempla la trata como una de las formas de violencia sexual contra la mujer.

Que la Ley 26.905 define e incorpora el delito de grooming en el Código Penal de la Nación.

Que mediante la Ley N° 25.632 la REPÚBLICA ARGENTINA ratificó el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños”, que complementa la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

Que Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada luego por la Ley N° 26.842, fija un marco normativo especial que aborda aspectos preventivos, persecutorios y asistencia frente hechos de trata y explotación de personas.

Que la citada ley fija como obligación normativa la ejecución de un Plan Nacional contra la trata y explotación de personas que involucra a distintos actores del sector público y de la sociedad en la prevención y persecución de la trata, configurando un eje de acción sustancial para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la norma.

Que a través de la misma ley se dispuso la creación del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, cuya principal función es la de ejecutar un Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, lo que incluye, entre otras tareas, organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas, y promover el conocimiento sobre la temática de los delitos de trata y explotación de personas y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, en coordinación con el entonces Ministerio de Educación.

Que el Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas 2024-2026, aprobado por el mencionado Comité Ejecutivo, establece como una meta estratégica el conocimiento sobre estos delitos y desarrollar materiales para la formación docente inicial y continua, en coordinación con las autoridades educativas nacionales.

Que el Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de captación, traslado, acogida y explotación de personas.

Que la prevención y sensibilización frente a la trata y explotación de personas constituye una política pública prioritaria, y que el sistema educativo resulta un ámbito estratégico para la incorporación de contenidos y prácticas que fortalezcan el cuidado, la detección temprana y la protección integral de derechos.

Que la Resolución CFE N° 340/18 incorporó la prevención de la trata de personas como un contenido transversal dentro de los lineamientos de la Educación Sexual Integral.

Que, en ese marco, resulta conveniente fijar una instancia federal, que habilite a las instituciones educativas a desarrollar actividades de prevención y sensibilización, con adecuación a los niveles, modalidades, edades y contextos, sin perjuicio de las acciones que ya se implementen en cada ámbito.

Que la Ley N° 26.904 tipifica como delito el acoso sexual de menores de edad a través de medios electrónicos, fenómeno que actúa frecuentemente como instancia de captación para la trata y la explotación.

Que, en virtud de los nuevos entornos digitales, resulta necesario promover acciones de prevención y sensibilización ciudadana sobre aspectos de trata de personas y ciberacoso infanto juvenil, especialmente, respecto de la captación y explotación a través de plataformas, redes sociales, juegos en línea, aplicaciones y otras formas que resultan de uso habitual para los estudiantes.

Que, en particular, niños, niñas y adolescentes pueden encontrarse expuestos a estas situaciones de captación y vulneración, por lo que corresponde promover acciones educativas que incluyan el abordaje del grooming como riesgo asociado a procesos de captación y explotación.

Que resulta necesario establecer lineamientos generales que unifiquen la sensibilización sobre estas temáticas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 26.206.

Que el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N°1/07 y N°362/20 con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo a excepción de las provincias de la Rioja y Santiago del Estero por ausencia de sus representantes y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

## LA 152° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de contenidos vinculados con la “Prevención de la Trata de Personas y del Grooming” en la población educativa de todo el país, de conformidad con las pautas del anexo que forma parte e integra la presente resolución y en el marco de las políticas jurisdiccionales ya existentes vinculadas a educación sexual integral, convivencia escolar, ciudadanía digital, protección integral de derechos y protocolos de actuación institucional.

ARTÍCULO 2°.- Exhortar a las jurisdicciones a que, en sus respectivos calendarios escolares, fijen un día del año como el “Día de Sensibilización y Formación contra la Trata y la Explotación” con el fin de promover jornadas de reflexión y formación en todos los establecimientos educativos, en sus niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior conforme los lineamientos de las Leyes N° 26.206 y N° 26.842.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, en consulta con el Consejo Federal de Educación y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, la elaboración de los marcos conceptuales y materiales de formación docente que sirvan para cumplir los lineamientos que figuran en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Promover en las jurisdicciones, conforme a sus propios desarrollos, el establecimiento y articulación de contenidos para la formación docente inicial y continua en aras de fortalecer la sensibilización, prevención y detección temprana, las pautas de actuación institucional y las modalidades de implementación.

ARTÍCULO 5°.- Instar, a través de las autoridades jurisdiccionales, a las instituciones educativas y a sus autoridades a incorporar la fecha establecida en sus calendarios escolares y a facilitar las etapas de formación continua para el personal directivo y docente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido archívese.

Resolución CFE N° 521/26

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 152° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 20 de mayo de 2026 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.29 14:36:40 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.29 15:58:10 -03:00

José Manuel THOMAS  
Secretario  
Secretaría General del Consejo Federal de Educación  
Ministerio de Capital Humano

# ANEXO

## Resolución CFE N° 521/26

### **Prevención de la Trata y el Grooming**

## **ANEXO**

La presente resolución busca fortalecer el Sistema Educativo Nacional frente a la temática de Trata de Personas y el Grooming, entendiendo a los distintos niveles educativos como entornos claves de protección. En el marco del Plan Bienal 2024-2026, se propone un abordaje transversal, según cada nivel educativo, que promueva la libertad individual y la integridad de los estudiantes frente a las modalidades de captación física y digital.

A través de las siguientes orientaciones pedagógicas, se establecen criterios para que cada nivel educativo desarrolle herramientas de protección de manera progresiva y continua. El objetivo es fomentar una cultura de prevención basada en la detección temprana y en el ejercicio pleno de los derechos humanos dentro de las comunidades educativa del país, incorporando además los ejes de la educación sexual integral, la ciudadanía digital, la participación y protagonismo estudiantil y la promoción de derechos:

### **I. Orientaciones Pedagógicas por Niveles**

**A. Nivel Inicial** - el enfoque se centra en la prevención primaria a través del fortalecimiento de la autoprotección y la comunicación:

1. Identificación de las partes externas del cuerpo con el correcto nombre de las mismas
2. Identificación de los adultos que integran el círculo de cuidado y a quién recurrir ante una situación de incomodidad y/o agresión.
3. Promover la comunicación a los adultos de confianza del círculo de cuidado
4. Desarrollo de la capacidad de decir “no” y expresar sus sentimientos y emociones frente a interacciones que resulten inadecuadas, tales como, agresiones físicas y verbales.
5. Reconocimiento de la importancia de no guardar secretos que generan malestar, incomodidad y/o sentimientos y emociones perturbadoras, miedo o confusión.
6. Desarrollo de la confianza y el lenguaje apropiado para expresar situaciones de incomodidad y/o agresión.

B. Nivel Primario - se introducen conceptos de seguridad en el entorno social y digital:

1. Primeras nociones sobre la privacidad en internet y la importancia de no compartir información personal con desconocidos.
2. Identificación de conductas por parte de adultos que intentan ganarse la confianza de niños a través de juegos o redes sociales.
3. Análisis acerca de promesas de regalos o premios a cambio de acciones o información, tanto en el mundo físico como virtual.
4. Reconocimiento de que ningún niño debe realizar trabajos que le impidan estudiar o jugar.
5. Desarrollo del pensamiento crítico frente a ofertas, propuestas engañosas, premios, regalos, ventajas en juegos virtuales o presenciales, desafíos virales o elaboración de contenido que promuevan conductas dañinas, riesgosas o que expongan su integridad física, emocional, intelectual, social o trascendente.
6. Promoción de pautas claras y asertivas de comunicación y del uso apropiado del lenguaje para identificar las distintas partes de su cuerpo.
7. Promoción de pautas de comunicación respetuosa y empática por parte de los niños en entornos digitales, fomentando el uso responsable del lenguaje, la prevención del acoso digital, la no difusión de contenidos que dañen a otros y el ejercicio de un rol activo y colaborativo ante situaciones de hostigamiento o exclusión.
8. Reflexión sobre la construcción de la identidad digital y la permanencia de la huella en línea, favoreciendo decisiones conscientes antes de publicar, reenviar o compartir información.
9. Prevención del acoso digital, la difusión de contenidos que dañen a otros y el ejercicio de un rol activo y colaborativo ante situaciones de hostigamiento o exclusión.
10. Promover la corresponsabilidad con las familias mediante orientaciones y acuerdos institucionales que fortalezcan el

acompañamiento adulto en el uso de tecnologías y la prevención de situaciones de vulneración de derechos.

11. Reconocimiento de que ningún niño o adolescente debe realizar trabajos que le impidan estudiar o jugar.

C. Nivel Secundario - abordaje directo de las modalidades de captación y el marco legal:

1. Estudio de las etapas de la trata y las finalidades de explotación;
2. Herramientas para detectar ofertas de empleo falsas o dudosas, especialmente aquellas que implican traslado o falta de claridad en las condiciones.
3. Concientización sobre la peligrosidad de los entornos digitales y el uso de imágenes íntimas como método de extorsión.
4. Uso y funcionamiento de la Línea 145.
5. Desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo sobre trata, grooming y abuso sexual.
6. Promover vínculos saludables y positivos que promuevan la responsabilidad y el compromiso en la amistad entre otros.
7. Favorecer el autoconocimiento y la búsqueda de la identidad personal como aspectos fundamentales que acompañan la toma de decisiones libres, responsables e informadas.
8. Favorecer el protagonismo adolescente como promotores de prevención, fortaleciendo su rol como agentes de cambio en la identificación y difusión de pautas de alarma vinculadas a la trata de personas, el grooming y sus diversas modalidades de captación. Esto implica brindar herramientas para reconocer señales de riesgo, analizar críticamente situaciones cotidianas y digitales, y participar activamente en la construcción de redes de cuidado entre pares y en la comunidad educativa.

D. Nivel Superior

1. Desarrollo de competencias para futuros docentes, en la detección de indicadores de trata en sus ámbitos de ejercicio.
2. Análisis crítico de la Ley 26.842.

II. Plan de Formación Docente Continua

A. Actualización normativa y conceptual

IF-2026-51995449-APN-SSPIE#MCH

Anexo Resolución CFE N° 521/2026

Página 4 de 5

1. Capacitación sobre los alcances de la Ley 26.842.
  2. Diferenciación técnica entre los términos: trata de personas, tráfico de migrantes y explotación laboral.
- B. Guía de indicadores de detección temprana - capacitación para que los docentes puedan observar señales de alerta en los alumnos:
1. Ausentismo repentino o reiterado sin justificación.
  2. Cambios bruscos de conducta o señales de manipulación psicológica.
  3. Relatos sobre “nuevos amigos” adultos conocidos exclusivamente a través de internet.
- C. Protocolo de actuación institucional
1. Creación de una “Hoja de Ruta” en donde el docente reporte ante las autoridades institucionales en caso de que concorra algún indicador de detección temprana.
  2. Articulación con los Equipos de Orientación Escolar y los servicios de protección local de niñez y adolescencia.
- D. Modalidad de implementación
1. Jornadas institucionales realizadas al comienzo del período educativo dentro de cada institución, utilizando materiales producidos conjuntamente por la Secretaría de Educación y el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas.
  2. Cursos virtuales a través de la plataforma del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD) con certificación oficial.

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 152° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 20 de mayo de 2026 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2026-51995449-APN-SSPIE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Mayo de 2026

**Referencia:** Anexo Resolucion 521

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.26 13:41:12 -03:00

Alfredo VOTA  
Subsecretario  
Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.05.26 13:41:13 -03:00